



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-38005893-GDEBA-DGAMAMGP - RESO - DIA - MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR -“ENSANCHE Y REPAVIMENTACIÓN PROV. N° RUTA 26 – PUESTA EN VALOR” - ESCOBAR

VISTO el expediente EX-2022-38005893-GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que la MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “ENSANCHE Y REPAVIMENTACIÓN PROV. N° RUTA 26 – PUESTA EN VALOR”, a ejecutarse en el Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el objetivo principal del proyecto es la intervención de la Ruta Provincial N° 26, a fin de elevar su estándar de prestación, en lo que respecta a las condiciones de seguridad y servicio, a niveles satisfactorios para los usuarios y el transporte en general. El presente proyecto se comprende en dos tramos: Tramo 1: 3.500 mts. entre Patricias Argentinas (límite con Partido del Pilar) y Colectora Este. Tramo 2: 3.786 mts. entre Mendoza y Brasil (Ing. Maschwitz);

Que las distintas obras que se requerirán dentro de los dos tramos de la Ruta Provincial N° 26 son de construcción de base reclamada con aporte de RAP, carpeta asfáltica, riego de imprimación, base granular asfáltica, Sub-base de suelo seleccionado (pavimentos bocacalles y nuevas dársenas), base de hormigón, pavimento de Hº Sº H-30, cordón integral, base de suelo seleccionado, vereda de Hº, columnas a reconvertir por LED, retiro de refugios, nuevos refugios, incluida platea. Limpieza y perfilado de zanja (sobre Ruta y calles transversales), limpieza y desobstrucción de alcantarillas y cruces de caños laterales existentes. Por último, un señalamiento horizontal y vertical, para mejorar la seguridad de esta vía y un mantenimiento de determinados desvíos;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR,

se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° 133/21;

Que en orden 6 ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informando que del análisis de la documentación presentada no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución OPDS N° 492/19;

Que, según consta en orden 7, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones;

Que en orden 11 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras emite Informe Técnico Final, a través del cual manifiesta la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionamientos elaborados, los cuales constarán en el documento denominado "ANEXO I", el que formará parte integrante de la presente Resolución;

Que en orden 15 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental considera que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental, incorporando en orden 14 el "Anexo I" (IF-202315948241-GDEBA-DPEIAMAMGP);

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado "ENSANCHE Y REPAVIMENTACIÓN PROV. N° RUTA 26 – PUESTA EN VALOR", a ejecutarse en el Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, presentado por la MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR, descripto en el Anexo I (IF-202315948241-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio de Ambiente pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I (IF-202315948241-GDEBA-DPEIAMAMGP) a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2023.07.11 09:41:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.07.11 09:42:01 -03'00'

ANEXO I

El presente analiza las obras del proyecto “ENSANCHE Y REPAVIMENTACIÓN PROV. N° RUTA 26 – PUESTA EN VALOR”, desarrollado en el Partido de Escobar de la Provincia de Buenos Aires; y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EsiA), presentado ante este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires por la Municipalidad de Escobar, bajo el EX-2022-38005893- -GDEBA-DGAMAMGP.

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

I.I. OBJETIVO

El objetivo del Estudio de Impacto Ambiental es la detección y/o previsión, bajo un método analítico científico, de los grados de afectación a los recursos existentes, y evaluados en un diagnóstico, tanto para el medio físico, como para el medio socioeconómico, con la obra de ENSANCHE Y REPAVIMENTACIÓN PROV. N° RUTA 26 – PUESTA EN VALOR. Asimismo, la obra apunta a resolver dentro de un área adecuada, la satisfacción de una tipología de demanda creciente.

I.II. UBICACIÓN DE LA OBRA

Ubicación: Ruta Provincial N°26 entre Patricias Argentinas y Brasil

Partido: ESCOBAR

Tramo 1: 3.500 mts. entre Patricias Argentinas (límite con Partido del Pilar) y Colectora Este

Tramo 2: 3.786 mts. entre Mendoza y Brasil (Ing. Maschwitz)

I.III. MEMORIA DESCRIPTIVA

Actualmente la ruta 26, especialmente en el tramo 1 que comienza en Colectora Oeste y comprende unos 3,8 km hasta Patricias Argentinas se encuentra colapsada no solamente en horario pico sino también en distintas franjas horarias.

Hoy, a nivel de servicio, su capacidad pasante y local se encuentra por debajo de lo requerido por lo que se ha generado un desgaste de la capa de rodamiento y banquina. Por esta razón se precisan distintas obras de ensanche y repavimentación en el tramo 1 y luego una repavimentación en el tramo 2 que comprende aproximadamente unos 3,8 km desde La calle “El Dorado” hasta la calle “Brasil”.

Las distintas obras que se requerirán dentro de los dos tramos de la ruta 26 son de construcción de base reclamada con aporte de RAP, carpeta asfáltica, riego de imprimación, base granular asfáltica, Sub-base de suelo seleccionado (pavimentos bocacalles y nuevas dársenas), base de hormigón, pavimento de Hº Sº H-30, cordón integral, base de suelo seleccionado, vereda de Hº, columnas a reconvertir por LED, retiro de refugios, nuevos refugios, incluida platea. Limpieza y perfilado de zanja (sobre Ruta y calles transversales), limpieza y desobstrucción de alcantarillas y cruces de caños laterales existentes. Por último, un señalamiento horizontal y vertical, para mejorar la seguridad de esta vía y un mantenimiento de determinados desvíos.

II. ANÁLISIS DE IMPACTOS

II.I. Las acciones del proyecto identificadas en el EsIA como potenciales generadoras de impactos para los diferentes componentes ambientales susceptibles de ser alterados son las siguientes:

Las acciones que se identifican en función de los posibles impactos ambientales se discriminan de acuerdo a la etapa constructiva y operativa o consolidada, como la menciona en el EsIA, a continuación, se detallan, las mismas se establecen en las matrices diferenciadas confeccionadas para la valorización de los impactos.

Se debe destacar, que el estudio presenta una serie de 13 fichas de identificación y valorización de los impactos ambientales, compuestas por parámetro ambiental, pautas ambientales, identificación y valorización del impacto ambiental, descripción, gestión del impacto, esta última contiene, acciones (distintas a las expuestas en las matrices, o más detalladas), efectos asociados y mitigación.

Etapa constructiva

- Movimientos de tierra
- Acopio de materiales
- Ruidos y vibraciones
- Contaminación
- Ocupación del suelo
- Voladura de polvos
- Tránsito vehicular

- Uso extractivo de agua
- Requerimiento de mano de obra
- Prestación de servicios
- Construcciones
- Accidentes
- Aceptación social

Etapa operativa

- Emisiones móviles de vehículos
- Ruidos
- Adecuación de infraestructura
- Generación de residuos sólidos
- Tránsito vehicular
- Requerimiento de mano de obra
- Prestación de servicios
- Accidentes y siniestros
- Aceptación social

II.II. A continuación, se describen brevemente los principales impactos negativos identificados en el estudio dónde se presenta la afectación sobre los distintos componentes ambientales que generan las acciones del proyecto con mayor potencial para generar impactos significativos

IMPACTOS SIGNIFICATIVOS

En el Anexo del EsIA se remiten las matrices de impacto que implementaron para el análisis y sus resultados, matriz con impactos y matriz con la medida implementada de mitigación.

Etapa constructiva

En la etapa constructiva de la obra en cuestión, podrá observarse en la matriz respectiva, que las acciones que normalmente impactan negativamente sobre el medio, como ser decapitación de suelos, rellenos, y alteraciones habituales, en este caso se minimizan, ya que la índole de las tareas, en relación con la traza afectada, ocupan una mínima porción.

La limpieza del terreno, y la incorporación de rellenos compactados fundamentalmente sólo se realizan en lugares acotados y delimitados dentro de los márgenes de la traza.

También desde el punto de vista paisajístico, podemos afirmar que no se producen disturbios con respecto al medio circundante y al estado preexistente.

En el estudio se informa que los aspectos negativos son de corto plazo, ya que están ligados a circunstancias puntuales de la obra, tal lo que supone el aumento de tránsito de carga, despliegue de maquinaria, con la posible generación de ruidos no habituales.

Etapa consolidada

De los principales ítems a tener en cuenta para la identificación de los impactos, surge que aquellos que actúan sobre el medio físico y biótico, operan con efecto negativo.

Las acciones que tienen mayor incidencia son la generación de efluentes gaseosos provenientes de fuentes móviles (vehículos y máquinas) y la generación de residuos, independientemente del valor asignado a los mismos.

Del mismo modo, el reflejo del sol se manifestará más aún, producto de la ampliación prevista de la traza, con lo que se considera un efecto negativo leve y local en cuanto aumento de la temperatura puntual pero que no generará en sí de manera considerable, gases de efecto invernadero.

Otros impactos negativos identificados

De las fichas mencionadas se desprenden los impactos negativos que se describen a continuación, sin especificar a qué etapa pertenecen.

- Alteración de las geoformas superficiales actuales.
- Alteraciones leves en el sustrato del terreno sobre el cual se desarrollará la nueva traza, con su ampliación prevista.
- Alteración de la calidad del aire, por las obras.
- Las obras alteran el movimiento del agua en superficie, reducen el área de infiltración de suelo y el incremento de escorrentía directa hacia los cursos naturales.
- Cambios de comportamiento de la avifauna local.
- Alteración del aspecto general del sitio.

- Cambios en las condiciones de bienestar de la población principalmente los futuros propietarios.

Por otro lado, se remite el Estudio de Impacto de Tránsito Vehicular.

El estudio de tránsito vehicular constituye un insumo fundamental para el desarrollo general de un proyecto de ensancha vehicular, el cual comprende cuatro etapas básicas y principales: la recolección y análisis de la información, la modelación de la situación actual y con proyecto, los pronósticos del tránsito vehicular y la evaluación de alternativas.

En este caso en particular, el estudio de tránsito vehicular realizado tuvo un espíritu de evaluación y diagnóstico para conocer el estado de situación actual y real, que se vive a diario en el marco del uso de la traza de la Ruta 26. El objeto del mismo fue el de evaluar el impacto de tránsito vehicular, por un lado, el existente en la actualidad y por otro lado proyectando a futuro el uso de la traza de la Ruta 26 luego de su puesta en valor.

El estudio concluye, que la obra de “ENSANCHE Y REPAVIMENTACIÓN RUTA 26” provocara un impacto altamente positivo para el entorno y sus usuarios, debido a todas las obras proyectas y contempladas con la puesta en valor, obras de servicios, de iluminación, con un incremento en la seguridad vial del sector.

III. MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y/O PREVENCIÓN DE IMPACTOS

En la Matriz de Identificación de Impactos que adjuntan en el estudio, identifican las acciones que generan impactos negativos y su acción correctiva.

En la etapa constructiva, la acción mitigatoria, tiene que ver fundamentalmente con la prevención en minimizar los ruidos, voladuras de polvos, seguridad vial y optimización del flujo de vehículos y seguridad laboral.

En cuanto a la aceptación social de la obra la misma se ve favorecida tanto por condiciones propias, como por condiciones socioeconómicas coyunturales.

Se describen los controles operacionales para cada uno de los posibles impactos asociados en fichas de identificación, control y mitigación.

En las matrices mencionadas se incorporan las medidas de mitigación que se enuncian a continuación:

Medidas durante la fase de Construcción

- Movimiento de tierra y excavaciones adecuadas
- Rápido montaje
- Acopio cubierto referencias
- Transporte optimizado
- Uso mano de obra local locales regionales
- Racionalización extracción de agua
- Servicios adquisición localmente
- Cumplimiento de normas
- Normas de seguridad
- Mejoras en cunetas y accesos
- Limpieza de terreno
- Aprobaciones municipales
- Relación comunitaria
- Urbanización
- Generación de recursos

Medidas durante la fase de operación – funcionamiento del proyecto

- Carencia de emisiones
- Barrera arbórea
- Mejora en el tránsito vehicular
- Adecuación hidráulica locales regionales
- Señalización y demarcación
- Parquización y forestación
- Transporte bajo normas
- Semaforización
- Pasos peatonales
- Adaptación de infraestructura
- Avance tecnológico
- Demarcaciones y delimitaciones
- Cumplimiento de normativas legales
- Utilización mano de obra
- Relaciones comunitarias

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14
Buenos Aires, La Plata
Tel. 429 - 5579
ambiente.gba.gob.ar

En función de los impactos ambientales identificados asociados al proyecto, se establecieron una serie de medidas de mitigación ambiental, incluidas en el Plan de gestión Ambiental, tendientes a la prevención, la mitigación o la compensación de estos. En este sentido, las medidas que surgieron de la evaluación son las siguientes:

Medida 1: Se deberá minimizar la remoción de vegetación y las modificaciones de la geomorfología del terreno. La vegetación removida deberá ser trozada y dispuesta en la misma traza, de ser posible. Se deberá evitar el encauzamiento de vías de escurrimiento superficial.

Medida 2: Una vez finalizadas las obras de puesta en valor, se deberán restaurar las pendientes y los taludes modificados y eliminar cualquier depresión o elevación que se haya realizado o generado, que pueda obstruir el drenaje natural del agua hacia los colectores naturales.

Medida 3: Una vez terminadas las obras de puesta en valor, será necesario remover la superficie compactada.

Medida 4. En los sectores posibles y que sea necesario, se sugiere identificar y almacenar la capa superficial del suelo. La misma deberá mantenerse humectada pero protegida de la erosión hídrica. Una vez terminadas las tareas de la obra, se podrá disponer como fracción de tierra final, esta capa superficial del suelo.

Medida 5: Una vez finalizadas las tareas de obra de puesta en valor, se deberá revegetar la superficie afectada en todos los casos que fuera posible. En la medida de lo posible se deberán utilizar especies nativas de la zona. Además, y en el caso de tener que extraer arboles producto de la obra proyectada, deberán ser restituidos en nuevos sitios preestablecidos.

Medida 6: Los residuos generados serán segregados y almacenados transitoriamente según su clasificación. En este sentido se ha elaborado un “Programa de Gestión de Residuos y Efluentes y un Programa de Capacitación del Personal”. Se deberá autorizar una zona de descarga de tierra. Si se necesita deprimir la napa freática durante la etapa de obra, se deben conducir los efluentes hacia sumideros evitando anegamientos.

Medida 7: Se deberán extremar las medidas de cuidado para evitar accidentes. Por otro lado, para manejar y controlar estos eventos se ha elaborado un “Plan de Contingencias” que define las acciones de respuesta para las situaciones de mayor gravedad.

Medida 8: Se deberá llevar un control del estado de mantenimiento, se deberá limitar el uso de bocinas y los horarios de operación, se deberá verificar la vigencia de la VTV requerida por la Provincia de Buenos Aires y delimitar y controlar las zonas de los accesos a la obra, a lo largo de toda la traza.

Medida 9: Se llevará a cabo la instalación de señalética vial en los sectores de ingreso/egreso de la zona de obra y sectores de circulación a lo largo de toda la traza y hasta el ingreso al predio de los obradores. Por otra parte, se instruirá a los operarios de las maquinarias y vehículos sobre las rutas públicas aptas de circulación en la zona, para evitar la transgresión de las reglas viales.

Medida 10: Durante las horas no laborables, las maquinarias y equipos utilizados en el proceso constructivo deberán ser dispuestos de manera ordenada, en un mismo sitio y en la medida de lo posible cubiertos. La disposición de todos aquellos residuos generados por la obra deberá contemplar el método adecuado para que los mismos no puedan ser transportados por la acción del viento.

Además, dentro del anexo donde se incluyó el Plan de manejo ambiental Social presentado incluyen medidas de mitigación que incluye el desarrollo en una ficha por cada medida.

Medidas de mitigación del PMA

MIT-1 Control de vehículos, equipos y maquinaria pesada.

MIT-2 Control de emisiones gaseosas, material particulado, ruidos y vibraciones.

MIT-3 a) Control de la correcta gestión de los residuos tipo sólido urbano.

MIT-3 b) Control de la correcta gestión de los residuos peligrosos.

MIT-4 Control de la correcta gestión de efluentes líquidos.

MIT-5 Control del acopio y utilización de materiales e insumos.

MIT-6 Control de la toma y utilización del agua.

MIT-7 Control del plan de prevención de emergencias y contingencias.

MIT-8 Control de la señalización de la obra.

MIT-9 Instalación de obrador y fase de abandono.

Ministerio de Ambiente

Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14

Buenos Aires, La Plata

Tel. 429 - 5579

ambiente.gba.gob.ar

Procedimiento de Hallazgo Arqueológico y Paleontológico

Además, incluyen un Procedimiento de Hallazgos Arqueológicos Paleontológicos, en el caso de producirse un hallazgo durante la ejecución de la obra.

- En caso de descubrimiento de vestigios arqueológicos, paleontológicos y / o culturales, deberán detenerse los trabajos y mantener el sitio lo más intacto posible.

En el estudio presentado incorporan el nombre del contacto en caso de los distintos hallazgos y el tipo de evidencia.

Plan de Monitoreo y medición

Asimismo, se propone el PLAN DE MONITOREO Y MEDICION que se desarrollará una vez en funcionamiento la obra en cuestión.

En el estudio se especifican los parámetros a monitorear. Se mencionan Agua de consumo (Bacteriológico), Agua de consumo (Fisicoquímico), Ruido en ambiente laboral, Iluminación en ambiente laboral.

Los monitoreos se realizarán siguiendo las Normas citadas: Análisis o Estudios Referentes al Dec. 351/79 – Rs. 295/03, de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Estudios Referentes a la Normativa Ambiental Aplicable – Se deben realizar con Actas del ex OPDS con formularios de Cadena de Custodia.

IV. PLAN DE GESTION MEDIO AMBIENTAL Y SOCIAL (PGaYS)

En el PGA presentado se establece un responsable, un organigrama, la política ambiental y responsabilidades.

Además, le incorporan los controles operativos, acciones ante emergencias (incendios) y acción ante derrame y gestión de residuos.

Dentro del Plan se identifican las medidas de mitigación que implementarán de acuerdo a los impactos identificados asociados al proyecto.

Asimismo, en la documentación remitido anexan un documento con el Plan de Manejo Ambiental y Social para el proyecto en cuestión, con fecha 6 de julio del 2022, incluyendo los programas y las medidas mitigatorias.

En el EsIA presentado se incluyen los diferentes programas para la construcción que se los identifican de la siguiente forma: PRC- Nº CORRESPONDIENTE A CADA PROGRAMA

PROGRAMAS DEL PMA

- PRC-01 PROGRAMA DE ASPECTOS LEGALES
- PRC-02 PROGRAMA DE CAPACITACIÓN
- PRC-03 PROGRAMA DE CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN
 - o SUB PROGRAMA CONTAMINACIÓN DEL AGUA
 - o SUB PROGRAMA CONTROL RUIDO Y VIBRACIONES
 - o SUB PROGRAMA CONTAMINACIÓN DEL AIRE
 - o SUB PROGRAMA CONTAMINACIÓN DEL SUELO
- PRC-04 PROGRAMA DE GESTIÓN Y MANEJO AMBIENTAL DE OBRADORES
- PRC-05 PROGRAMA DE GESTIÓN Y MANEJO AMBIENTAL DE EQUIP., MAQ., HERRAM. Y TRANSP.
- PRC-06 PROGRAMA DE GESTIÓN Y MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS
- PRC-07 PROGRAMA DE SEGURIDAD DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS
- PRC-08 PROGRAMA DE DESMOVILIZACION Y RESTAURACION AMBIENTAL
- PRC-09 PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DEL PMA
- PRC-10 PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL
- PRC-11 PROGRAMA DE PROTECCION DEL PAISAJE
- PRC-12 PROGRAMA DE PASIVOS AMBIENTALES
- PRC-13 PROGRAMA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD
- PRC-14 PROGRAMA DE MANEJO DE LAS ACTIVIDADES SOCIOECONOMICAS Y CULTURALES
- PRC-15 PROGRAMA DE USO RESONSABLE DE LOS RECURSOS

V. CONDICIONAMIENTOS REQUERIDOS

1. Presentar las autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua - A.D.A. de acuerdo a la

Resolución N°2222/19 y complementarias.

2. El Contratista deberá contar con la autorización Municipal respecto a la localización de los obradores; asimismo, deberá confeccionar una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en los mismos, lugar de almacenamiento de combustibles, aceites y otros insumos, incluyendo su cuantificación y manual de procedimientos operativos para mantenimiento de maquinarias y equipos afectados a la obra, previendo que la dirección de los vientos predominantes no afecte áreas pobladas. Finalmente, deberá cumplir con la normativa sobre seguridad e higiene laboral.
3. El Contratista deberá desarrollar el Plan de Gestión Ambiental (PGA) específico para este proyecto, de acuerdo a los lineamientos planteados en el EsIA y deberá:
 - a. Estar rubricado por los profesionales intervinientes - de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados - los que deben encontrarse debidamente inscriptos y habilitados en el registro RUPAYAR de este Ministerio de Ambiente.
 - b. Alcanzar las distintas etapas del proyecto.
 - c. Definir responsable de tareas de mantenimiento y limpieza de conductos, cámaras, sumideros y demás elementos o sectores que afecten el correcto funcionamiento de la obra durante todas las etapas del proyecto.
 - d. Considerar los puntos de conflicto identificados en el EsIA (sociales, de educación y salud) para la diagramación de tareas e incorporarlos en los planes de divulgación.
 - e. Se deberá desarrollar un Programa de Monitoreo Ambiental que deberá contemplar todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por las obras, y a los efluentes y residuos generados que puedan afectar dichos factores durante las distintas etapas del proyecto. Para cada uno de ellos se deberán indicar parámetros a monitorear, sitio, frecuencia de las mediciones. Los informes técnicos que deriven de los resultados de los monitoreos que se efectúen deberán estar disponibles en caso de inspecciones en el obrador.
 - f. Implementar controles necesarios tendientes a evitar conexiones clandestinas de efluentes líquidos no autorizados, como así también garantizar la independencia del sistema de desagües pluviales con la descarga de otros efluentes no tratados.
 - g. En caso de corresponder, se deberá desarrollar un Programa de Protección de la vegetación y arbolado para el área del proyecto y contemplar la implementación de un Programa de Forestación en caso que fuera necesario, los cuales deberán contener información referente al número y especies arbóreas y arbustivas

presentes previo al inicio de la obra, con identificación de especies nativas; acciones a implementar ante interferencias con las obras y medidas de compensación consideradas. No obstante, deberá indicar que se minimizará la tala o extracción de especies arbóreas; que se reconstruirán los espacios verdes afectados y que se repondrán los ejemplares dañados o muertos, respetando las especies autóctonas y las existentes que no se comporten como invasoras. Contar con las señalizaciones en las zonas de trabajo a fines de evitar accidentes.

- h. Si durante las tareas de construcción, se encontrase cualquier objeto arqueológico, resto paleontológico, cultural o histórico dentro del predio, la contratista deberá adecuarse a lo establecido por la Ley Nacional N° 25.743 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, denunciando dicho descubrimiento a la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural (TE: 0800-999-2002 Int. 213), siendo responsable de su conservación hasta que dicho Organismo de Aplicación tome intervención y se haga cargo de los mismos. En caso de encontrarse el proyecto en un área factible de producirse hallazgos, deberá desarrollarse un Programa de protección del patrimonio cultural, con el objetivo es cumplimentar un conjunto de acciones que permitan una adecuada gestión ambiental en referencia a los restos arqueológicos y paleontológicos en la etapa de obra, en concordancia con los lineamientos de la legislación local vigente.
4. En caso de adquirir áridos y suelos seleccionados se deberá acreditar que las empresas proveedoras posean la DIA de las canteras que se explotarán, de acuerdo a la Ley Nacional 24.585; Decreto 968/97, Art. N°7; otorgada por la Autoridad de Aplicación. Asimismo, de instalar plantas de hormigón in situ y/o asfalto, presentar ante el Ministerio de Ambiente la correspondiente Licencia de Emisiones Gaseosas (L.E.G.A), según lo establece la Ley N° 5.965 de "Protección a las Fuentes de Provisión y a los Cursos y Cuerpos Receptores de Agua y a la Atmósfera". En caso de adquirir mezcla asfáltica y/o hormigón de terceros, se deberá acreditar que estos posean las habilitaciones correspondientes según la normativa vigente.
5. En caso de definir la disposición de los restos de demolición y todo suelo extraído que lo contenga, en canteras, cavas o relleno sanitario, certificar que cumplan con la Resolución N°353/10 de este Ministerio. Se destaca que los mismos no podrán ser provisoriamente dispuestos en conducciones naturales o artificiales de agua. El acopio provisorio en pilas de los residuos deberá efectuarse de manera tal de asegurar el libre escurrimiento superficial, sin interferir en los drenajes naturales, debiendo ser retirados tan pronto como sea posible, además de contar con las autorizaciones y permisos correspondientes.

6. En cuanto a la Gestión Integral de Residuos, se deberá caracterizar a los mismos estableciendo su correcto almacenamiento transitorio, tratamiento y disposición final, contando con los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, acorde a la normativa ambiental vigente en la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las regulaciones exigidas en el ámbito municipal, acorde al Decreto 806/97, reglamentario de la Ley 11.720 “Residuos Especiales”, y su modificatorio Decreto 650/11 para el caso de residuos de características especiales. Por otra parte, además, se deberá considerar la Ley 13.592 de “Gestión integral de los residuos sólidos urbanos”, la cual fija los procedimientos de gestión de los RSU, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional Nº 25.916 de “Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios”.
7. La Contratista deberá coordinar con la Autoridad Municipal y acreditar en el obrador:
 - a. La autorización para la ejecución de tareas en la vía pública en caso de ser necesario. La programación de tareas de modo tal que siempre permanezca un carril habilitado para circular, debiendo preverse en su defecto los desvíos que correspondan (contemplar la señalización correspondiente para cada caso).
 - b. Asignación de personal capacitado para que organice los desplazamientos, controle itinerarios, velocidades y estacionamientos.
 - c. El recorrido de camiones y maquinaria pesada y las medidas de compensación necesarias por el deterioro de calles, aceras, etc.
 - d. La gestión a implementar con los materiales de demolición y sobrantes de la actividad, y producto de las tareas extractivas de poda y desmalezado, en función de sus características y elección de los sitios escogidos para su disposición final. Se destaca que los mismos, no podrán ser provisoriamente dispuestos en conducciones naturales o artificiales de agua; en caso de ser necesario utilizar rellenos sanitarios o cavas cumplimentar la Res.353/10.
 - e. La autorización del predio seleccionado para la disposición del suelo sobrante producto de las excavaciones.
 - f. El plano de calles y avenidas a reconstruir en forma previa a la ejecución del tendido de conductos que hayan sido afectadas de alguna forma por la realización de la misma.
8. En el caso de ser requerido, contar con la totalidad de los acuerdos y permisos de paso y servidumbre sobre los terrenos públicos y privados, gestionados según corresponda.
9. Toda compensación por remoción de obstáculos, por daños a infraestructura o por perjuicios de cualquier naturaleza, que pudiera corresponder o resultar necesaria para los dueños,

poseedores u ocupantes de los predios, instalaciones o demás bienes afectados con motivo de la construcción de las obras de Interconexión Eléctrica, estará a exclusivo cargo del Municipio de Escobar.

10. Comunicar a este Ministerio de Ambiente sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
11. Informar a este Ministerio sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender durante la etapa constructiva y/u operativa.
12. En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, el Municipio de Escobar deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revalorización de impactos, etc. En caso de no haberse verificado cambios relevantes, deberá informarlo ante este Ministerio de Ambiente.

Observaciones:

1. Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por la Municipalidad de Escobar, la cual posee carácter de Documento Público; y se circunscribe a las obras descritas en el ítem I, de acuerdo a las especificaciones vertidas en el EsIA, tanto en su descripción, como en cuadros, tablas y planos adjuntos.
2. El Municipio de Escobar es responsable respecto del proyecto y de sus características, así como de los distintos componentes del mismo que constan en el EsIA.
3. La Contratista deberá dar inmediata intervención a la Autoridad Municipal y a este Ministerio de Ambiente en el caso de encontrar suelos contaminados como consecuencia de la remoción de sedimentos o suelos durante la construcción de la obra. Debiendo indicar volumen y acreditar su disposición transitoria, tratamiento, transporte y disposición final en el marco de lo exigido por la normativa provincial ambiental vigente.
4. El Municipio de Escobar deberá garantizar que la Contratista de las obras sea responsable ante cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención en el sitio para la ejecución de las obras.
5. Dar intervención inmediata a las Empresas y/u Organismos competentes y señalar adecuadamente, en caso de detectarse instalaciones enterradas a lo largo de la traza,

que no han sido identificadas e interfieren en el desarrollo de la obra.

6. Tanto el Plan de Monitoreo Ambiental desarrollado, como así también las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción como de operación y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos; podrán ser modificadas por este Ministerio de Ambiente de Provincia de Buenos Aires.
7. El Municipio de Escobar será responsable de que la Contratista de cumplimiento estricto de todas las medidas concernientes al PGA en la etapa constructiva; y el Municipio de Escobar será responsable en las etapas de operación y mantenimiento del proyecto, en caso que se designe otro Comitente deberá indicarlo.
8. Durante la etapa operativa de la obra el Municipio de Escobar o la autoridad que corresponda, deberá promover la implementación de medidas tendientes a la conservación y mantenimiento de la obra a fin de garantizar un adecuado funcionamiento y vida útil de la misma.
9. Se deberá comunicar y acreditar ante este Ministerio de Ambiente el cumplimiento de la totalidad de los condicionamientos formulados en la presente, y/o presentar cronograma para su cumplimiento.
10. El artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contar con un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación.
11. El Municipio de Escobar o la autoridad que corresponda, deberá arbitrar los medios para que la Contratista atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.
12. En el marco de la Resolución 492/19, la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informa que del análisis realizado no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en materia de afectación a los recursos naturales en el mencionado proyecto.
13. En el marco de la Resolución 557/19, dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto, se ha sometido a la instancia de participación ciudadana. El Informe presentado por el Municipio de Escobar: "Ensanche y Repavimentación Ruta 26"- Partido de Escobar fue publicado desde el día 10/11/2022 hasta el 9/12/2022, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones en el correo electrónico: participacionciudadana@ambiente.gba.gob.ar.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 15 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.04.26 13:03:35 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.04.26 13:03:36 -03'00'